



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA N°072-2019-A-MPC

14 de febrero de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA 00119

VISTO:

El informe N° 015-2019-GDHS-PCA-MEN-MPC de fecha 07 de febrero de 2019, remitido por la responsable del Programa de Complementación Alimentaria Bach. Melany B. Espinoza Mormontoy; el Proveído N° 446-GM-MPC-2019 remitido por la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Calca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma constitucional N° 27680, 28007 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 16 y en el Artículo 3 de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de vaso de Leche, comedores populares Autogestionarios, cocinas familiares, centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias menores recursos;

Que, el Art. 2° del Reglamento de la Ley Ex Antes, aprobado por el Decreto Supremo 041-2001-PCM, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

- a) Comedores Populares Autogestionarios;
- b) Clubes de Madres;
- c) Comités de vaso de leche; y,
- d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, mediante Informe N° 015-2019-GDHS-PCA-MEN-MPC de fecha 07 de febrero de 2019, remitido por la responsable del Programa de Complementación Alimentaria Bach. Melany B. Espinoza Mormontoy, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de las Juntas Directivas de los comedores populares para el año 2019-2020 de los comedores Populares de "MATINGA - TARAY", "HUATTA - TARAY - SAN BARTOLOME", "SANTA LUCIA DE COLLANA - LARES", "TAMBOHUAYLLA - LARES", "VIRGEN DEL CARMEN PAUCARPATA - LARES", "REINA VIRGEN ASUNTA - LARES", "ANCALLACHI - LARES", "CCOTATAQUI - PISAC", "LA ESPERANZA DE ACCHA HUATTA B. LARES", "VIRGEN DEL CARMEN DE PAMPACORRAL - LARES", "VIRGEN INMACULADA CONCEPCION DE HUARQUI", "CCORIMAYO LACCO - YANATILE", "AMISTAD YANATILEÑA", "HUAMAN - LAMAY", "TTOTORA INTIHUATANA", "SANTA ROSA DE SAYHUA -LAMAY", "LARES AYLLU".

Que, estando a los argumentos expuestos y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la nueva Junta Directiva del comedor Popular "VIRGEN DEL CARMEN DE PAMPACORRAL – LARES", ubicado en Pampacorral, del Distrito de Lares, Provincia de Calca del Departamento del Cusco, el mismo que esta conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI
PRESIDENTA	NATIVIDAD HANCCO SICUS	44809958
VICE PRESIDENTA	FELICITAS ECHARRE CONDORI	44440617
SECRETARIA	ISABEL LIMA HUISA DE JUAREZ	45154735
TESORERA	FELICIANA SICOS MAMANI	24492664
ALMACENERA	VIRGINIA JANCCO CONDORI	48500030
FISCAL	CRISTINA HUISA LAIME	24471516
VOCAL	MARIA GUISELA CRUZ CRUZ	48396188

El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a quienes corresponda para su cumplimiento de la Presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE